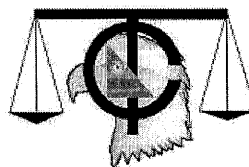




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 18 de octubre de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 102/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JORGE ALBERTO BUSTOS"**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente, seguidamente se transcribe su Voto: " Viene a esta Presidencia el **Expediente N° 102/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JORGE ALBERTO BUSTOS"**, procediendo a su análisis a los fines de fundar mi voto.-----

A través de la presentes actuaciones tramita la presentación de la Declaración Jurada por Cese de Funciones prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 - reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por parte del Sr. Jorge Alberto BUSTOS por haber cesado en el cargo de Subsecretario de Gobierno y Justicia de la Provincia, en el que se desempeñó por el período comprendido desde el 10/12/04 al 21/02/05.-----

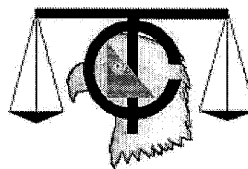
Habiendo producido el Auditor Fiscal el Informe Letra: T.C.P. N° 368/05, se emite el Acuerdo Plenario N° 679, glosado a fs. 118/124, disponiendo con carácter previo a la resolución definitiva por parte del Plenario de Miembros dando por concluido el presente procedimiento, las siguientes medidas: a) Librar oficio a la Subsecretaría de Recursos Humanos de la Provincia a fin de que remita copia certificada del Documento Nacional de Identidad del Sr. Jorge Alberto BUSTOS, obrante en su Legajo personal. b) Librar oficio a la Contaduría General de la Provincia a fin de que informe concretamente si existen registros de causas que involucren patrimonialmente al funcionario en el período de vigencia de su mandato como Subsecretario de Gobierno y Justicia, y si le fueron asignados Anticipos con Cargo a Rendir, Cuentas Corrientes Bancarias, Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas, en dicho período. c) Requerir a la Dirección de Administración de este Tribunal agregue las constancias de publicación de edictos en el diario Tiempo Fueguino, solicitada por Nota Letra: T.C.P. N° 320/05, obrante a fs. 38. Tales requerimientos se efectuaron a través de los Oficios obrantes a fs. 125/127 y 136.-----

En respuesta, el Contador General de la Provincia informa mediante Nota Letra: Cont. Gral N° 901/05 (fs. 134) que no obran antecedentes en relación a lo solicitado en el punto b).-----

Respecto a lo requerido en el punto a), si bien no se ha remitido a este Tribunal copia certificada del Documento Nacional de Identidad del Sr. Jorge Alberto BUSTOS, de los términos de la Nota Letra: D.G.R.H. N° 8983/05 del Subdirector General de Recursos Humanos (fs. 138), surge que éste posee el Legajo N° 12.899.597-00; coincidiendo con el D.N.I. que surge de los Decretos Provinciales N° 4776/04, 440/05 y 707/05 (fs. 92, 107 y 109).-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Finalmente, en cuanto al requerimiento efectuado en el punto c), el Director de Administración informa a través de la Nota Interna Letra: TCP - DA N° 818/05 (fs. 132), que no se han recepcionado las constancias de publicación de edictos en el diario Tiempo Fueguino; adjuntando el reclamo efectuado a la empresa a través de la Nota Letra: T.C.P. N° 810/05 en relación a la falta de remisión de la documentación que acredite la publicación de edictos vinculados a los Juicios de Residencia -entre los que se encuentra el presente Expediente- (fs. 133); y su respuesta, indicando la administración del diario que las notas de pedido fueron recepcionadas en la corresponsalía de Ushuaia, no habiéndose informado a la administración que funciona en Río Grande. (fs. 130/131)-----

En esta instancia, cabe analizar el resultado de las medidas ordenadas a través del Acuerdo Plenario N° 679 y su incidencia en las conclusiones plasmadas en el Informe Letra: T.C.P. N° 368/05.-----

Cabe rememorar, que en dicho Informe el Auditor Fiscal, ponderando el resultado de las medidas sustanciadas oportunamente, concluye que no surgen observaciones que realizar en el desempeño del Sr. Jorge Alberto BUSTOS como Subsecretario de Gobierno y Justicia en el período comprendido desde el 10/12/04 al 21/02/05.-----

Asimismo, tal como surge del Acuerdo Plenario N° 679, el entonces Presidente entendió que de lo actuado no surgen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el desempeño del nombrado en el período analizado.-----

Cabe señalar, que lo informado por el Contador General de la Provincia a través de la Nota N° 901/05 no modifica tales conclusiones, toda vez que de sus términos surge que el enjuiciado no registra en el período de vigencia de su mandato causas que lo involucren patrimonialmente, ni le fueron asignados en dicho período Anticipos con Cargo a Rendir, Cuentas Corrientes Bancarias, Fondos Permanentes y/o Cajas Chicas.-----

Por otra parte, lo informado por el Subdirector General de Recursos Humanos a través de la Nota Letra: D.G.R.H. N° 8983/05, permite constatar que ha existido un error en el número del Documento Nacional de Identidad del Sr. BUSTOS consignado en la Declaración Jurada glosada a fs. 1/2 y en los oficios remitidos en las presentes actuaciones.-----

La información dada por el Subdirector General de Recursos Humanos resulta confirmada con la que surge de la consulta efectuada al padrón definitivo de electores de la Excelentísima Cámara Nacional Electoral, correspondiente al Distrito Tierra del Fuego; según la cual al Sr. Jorge Alberto BUSTOS le corresponde el D.N.I. 12.899.597 (fs. 139).--

Entiendo, así, que se trata de un error material que no incide en la validez del procedimiento sustanciado, siendo del caso aclarar que en las publicaciones de edictos efectuadas no se consignó el Documento de Identidad del nombrado. (fs. 79/82, 93/94 y 117)-----

Finalmente, en relación a lo informado por el Director de Administración a través de la Nota Interna N° 818/05, cabe señalar que la publicación de edictos es un requisito



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



expresamente establecido por la Resolución Plenaria N° 51/04, disponiendo que el término de diez (10) días para la radicación de denuncias sobre apartamientos a la legalidad en que pudiera haber incurrido el funcionario saliente, se computa a partir de la última publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia, publicación ésta que en el caso se efectuó con fecha 08/04/05, conforme surge de la constancia incorporada a fs. 117.-----

Creo, así, que puede concluirse, en función de lo expresado en el Informe Letra: T.C.P. N° 368/05, que como consecuencia de la publicación de edictos en el Boletín Oficial (fs. 93/94 y 117) y en el diario "El Diario del Fin del Mundo" de esta ciudad (fs. 79/82), no hubo recepción de denuncia alguna acerca de cuestiones relacionadas con el apartamiento a la legalidad del sujeto del presente proceso en el período analizado; circunstancia que se ve corroborada con el informe remitido por los Juzgados de la Provincia, la Fiscalía de Estado y el Cuerpo de Profesionales de este Tribunal.-----

Considero, entonces, abstracto en esta instancia disponer la publicación de edictos en el Diario Tiempo Fuegoino de Río Grande, en función del estado de las actuaciones y de las conclusiones del Auditor Fiscal.-----

Sustenta mi postura el criterio adoptado en sentido coincidente por el Cuerpo de Miembros en los Acuerdos Plenarios N° 704 y 705, emitidos en los Expedientes del registro de este Tribunal N° 94/05, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA SRA. ANA ROSA LAZOS" y 114/05, caratulado: " S/ JUICIO DE RESIDENCIA SR. JULIO FERNANDO VOYNES", respectivamente.-----

Por tanto, entiendo que, en función del resultado de las medidas dispuestas a través del Acuerdo Plenario N° 679, estamos en condiciones de emitir la Resolución Definitiva dando por concluido el presente procedimiento.-----

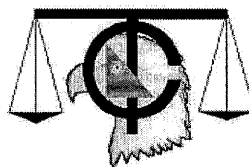
Analizadas las actuaciones, comparto las conclusiones del Auditor Fiscal en cuanto que de lo actuado hasta el momento cabría concluir que no existen elementos que permitan presumir la existencia de perjuicio fiscal en el accionar del Sr. BUSTOS durante el ejercicio de su función como Subsecretario de Gobierno y Justicia de la Provincia, en el período comprendido desde el 10/12/04 hasta el 21/02/05.-----

Ahora bien, sin perjuicio de lo expuesto, estimo procedente hacer la reserva de que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación de la enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.-----

Con tales consideraciones, impulso mi voto en el sentido de dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Jorge Alberto BUSTOS por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Gobierno y Justicia de la Provincia, en el período comprendido desde el 10/12/04 hasta el 21/02/05, aprobando el Informe Letra:



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

T.C.P. N° 368/05 del Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE por el que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no surgen observaciones que realizar en relación al desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado, haciendo reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619; e informando de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones; notificando también del acto administrativo que se dicte al nombrado, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

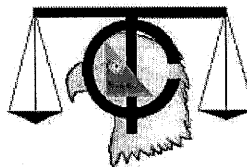
Asimismo, entiendo necesario efectuar la salvedad que en este caso considero superfluo conceder al funcionario enjuiciado el traslado de las actuaciones a efectos de que formule su descargo, previsto por el Anexo I de la Resolución N° 51/04. Ello así, en función de los resultados de las medidas dispuestas en el presente procedimiento, ponderados por el Auditor Fiscal, y sus conclusiones en cuanto que no surgen observaciones que realizar en relación al desempeño del Sr. Jorge Alberto BUSTOS en el cargo de Subsecretario de Gobierno y Justicia de la Provincia en el período comprendido desde el 10/12/04 hasta el 21/02/05, no efectuándole ningún otro tipo de imputación por la que pudiera considerarse agraviado. Es mi voto."-----

Abierto el debate, los Sres. Vocales manifiestan su postura de adherir a los fundamentos expuestos por el Sr. Presidente, inclinando sus votos en el mismo sentido.-----

Por las consideraciones expuestas precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE:** a) **Dar por concluido el procedimiento del Juicio de Residencia sustanciado al Sr. Jorge Alberto BUSTOS por su desempeño en el cargo de Subsecretario de Gobierno y Justicia de la Provincia, en el período comprendido desde el 10/12/04 hasta el 21/02/05.** b) **Aprobar el Informe Letra: T.C.P. N° 368/05 del Auditor Fiscal C.P.N. Jorge Fernando ESPECHE, por el que concluye que de acuerdo a la documental colectada en las actuaciones no surgen observaciones que realizar en relación al desempeño del nombrado en el citado cargo durante el período analizado.** c) **Hacer reserva que en caso de detectarse y comprobarse posteriormente a la conclusión de las presentes actuaciones, la existencia de presunto perjuicio fiscal originado en la actuación del enjuiciado en el cargo y período mencionados, éste quedará sometido al enjuiciamiento previsto en el Capítulo XIII de la Ley Provincial 50 y art. 3 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619.** d) **Informar de todo lo actuado a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia**



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

prevista en los arts. 5 y 6 de la Ley Provincial 264, modificada por su similar 619, con copia íntegra y certificada de las actuaciones.-----

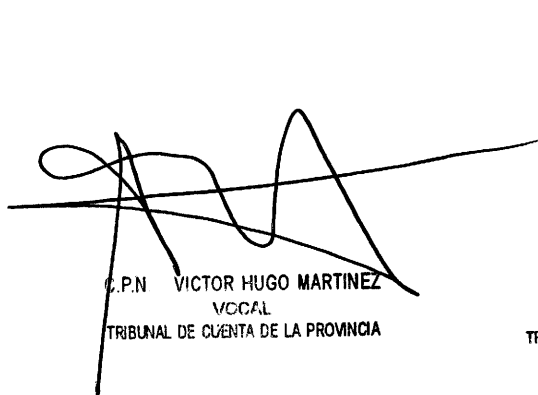
Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se confeccionará el acto administrativo que exteriorice lo aquí resuelto, el que deberá ser notificado con copia certificada del presente, a la Comisión de Seguimiento Legislativo del Juicio de Residencia -con copia íntegra y certificada de las actuaciones-, al Sr. Jorge Alberto BUSTOS, al Auditor Fiscal interviniente y al Secretario Contable.-----

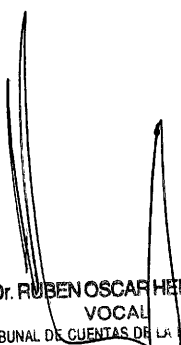
No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.

Fdo. PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA:

C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA.-----

ACUERDO PLENARIO N° 460.-


C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia